



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS, DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER NOMINATIVO A LA ENTIDAD FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) CON EL FIN DE IMPULSAR EL PLAN DE CADENA DE VALOR CRECE INDUSTRIA DE LA DIGITALIZACIÓN EN ANDALUCÍA 2023-2027 (EXPTE. N.º 1/2024).

Visto el expediente correspondiente a la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV), con NIF n.º G67959577, con domicilio social en Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Marie Curie n.º 35, en Campanillas (Málaga), y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de octubre de 2023, se tomó conocimiento de la puesta en marcha del «Plan de cadena de valor CRECE Industria de la digitalización en Andalucía 2023-2027», el cual propone un despliegue de actuaciones para impulsar el fortalecimiento y crecimiento de la cadena de valor de la industria y servindustria para la digitalización, abarcando a los productos y bienes industriales físicos que dan soporte a las tecnologías digitales, así como a los servicios digitales, para impulsar la industrialización de la digitalización en Andalucía, a través de:

- Un entorno acogedor e incentivador para el desarrollo de proyectos industriales y servindustriales que sitúen a Andalucía a la vanguardia tecnológica y digital.
- La productividad industrial y la generación de valor que incida en el territorio.
- El desarrollo del talento competitivo a través de personas con alto conocimiento técnico y científico.
- La cooperación entre agentes de la cadena de valor y las sinergias con otros sectores industriales, fomentando la innovación en los procesos y productos.

SEGUNDO.- La Ley 13/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, contempla en su Capítulo IV, en la partida 48000 del programa 73B, una subvención de carácter nominativo a la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) por un importe máximo de 600.000 euros, con el fin de impulsar el Plan de Cadena de Valor Crece Industria de la Digitalización en Andalucía 2023-2027.

TERCERO.- Las actividades que se pretender apoyar se articulan a través de tres ejes alineados con el referido Plan Cadena de Valor Crece Industria: Inteligencia Artificial, ciberseguridad y a servicios avanzados. Éstas han de ser ejecutadas por parte de la FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) a través de tecnólogos del nivel internacional a fin de crear y desplegar estrategias capaces de movilizar al conjunto de los sectores productivos. Concretamente, las actividades subvencionadas se dirigirán a la puesta en marcha de:

- a. Plan de impulso de iniciativas de difusión, coordinación e integración de los actores relevantes en materia de la economía basada en datos, a través de espacios de datos colaborativos para empresas industriales y la aplicación de la inteligencia artificial (IA).
- b. Plan para el desarrollo y consolidación del desarrollo de las capacidades y productos de ciberseguridad para las empresas industriales en Andalucía.
- c. Fomento de una red de empresas de comunicaciones avanzadas, la IA y de Ciberseguridad en Andalucía, de mapas de sinergias sectoriales, así como de otros servicios.

CUARTO.- El día 9 de enero de 2024 fue dictado Acuerdo de inicio de expediente de subvención nominativa, requiriéndose, asimismo, la presentación de la documentación correspondiente conforme al artículo 34.1

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

QUINTO.- Dicho acuerdo de inicio fue notificado a la entidad interesada el día 9 de enero de 2024.

SEXTO.- El día 24 de enero de 2024 fue presentada por D. JOSÉ MANUEL LECETA GARCÍA, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV), solicitud de subvención nominativa a dicha entidad. Dicha solicitud incorporaba memoria de actividades y acciones a desarrollar, así como el presupuesto correspondiente.

SÉPTIMO.- El día 2 de febrero de 2024 fue realizado requerimiento de subsanación por el cual se solicitó la aportación de la siguientes documentación:

- Memoria descriptiva del proyecto donde se haga una descripción detallada de todos y cada uno de los trabajos a realizar con sus correspondientes hitos y entregables, adecuándose estos a las actividades subvencionadas anteriormente expuestas.

- Mayor desglose en el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos. En este sentido, puede observarse el presupuesto de gastos corrientes de la Fundación contemplado en su escritura de constitución.

OCTAVO.- El día 12 de febrero de 2024 fue presentada por D. JOSÉ MANUEL LECETA GARCÍA, en nombre y representación de la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) subsanación de la documentación presentada con fecha 24 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas para dictar esta Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industria y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, si bien se halla delegada la competencia en la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas, de conformidad con el Dispongo Segundo. 3. a) de la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO. El artículo 34.2 Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 28, fija el contenido mínimo de la resolución del procedimiento, que se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, revistiendo en este caso el carácter de bases reguladoras dada su naturaleza de subvención de concesión directa.

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla entre las subvenciones de concesión directa, en su artículo 22.2.a), las de carácter nominativo.

CUARTO. El artículo 35.1 y 2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece, respecto a las subvenciones de carácter nominativo, que éstas se iniciarán “de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención”, lo cual ha sido adoptado por el correspondiente al programa presupuestario 73B, contemplada la misma en la Ley 13/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- El artículo 10. c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 88.1.a del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y los artículos 22.a) y 23 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, prevén la fiscalización previa de la Propuesta de Resolución de los expedientes de concesión de subvenciones.

Por todo ello, considerando lo expuesto, visto que se cumplen los requisitos establecidos para la concesión de una subvención de carácter nominativo, en uso de las atribuciones que tengo conferidas en el Decreto 163/2022, de 8 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 27 y 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo,

PROPONGO

PRIMERO. Entidad beneficiaria y objeto.

1. Conceder a la entidad FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV), con NIF n.º G67959577, una subvención de carácter nominativo por importe máximo de 600.000 euros (SEISCIENTOS MIL EUROS), cantidad correspondiente al 100% del presupuesto aprobado, el cual figura en el Anexo II, con objeto de impulsar el Plan de Cadena de Valor Crece Industria de la Digitalización en Andalucía 2023-2027.

2. Las actividades que se apoyan se articulan a través de tres ejes alineados con el referido Plan Cadena de Valor Crece Industria: a Inteligencia Artificial, ciberseguridad y a servicios avanzados. Éstas han de ser ejecutadas por parte de la FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) a través de tecnólogos del nivel internacional a fin de crear y desplegar estrategias capaces de movilizar al conjunto de los sectores productivos.

SEGUNDO.- Financiación.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2000010000-G/73B/48000/00-01.

TERCERO. Actuaciones subvencionables.

1. Las actividades subvencionadas se dirigirán a la puesta en marcha de:

a. Plan de impulso de iniciativas de difusión, coordinación e integración de los actores relevantes en materia de la economía basada en datos, a través de espacios de datos colaborativos para empresas industriales y la aplicación de la inteligencia artificial (IA).

b. Plan para el desarrollo y consolidación del desarrollo de las capacidades y productos de ciberseguridad para las empresas industriales en Andalucía.

c. Fomento de una red de empresas de comunicaciones avanzadas, la IA y de Ciberseguridad en Andalucía, de mapas de sinergias sectoriales, así como de otros servicios.

2. Las líneas de actividades e indicadores previstos se encuentran desglosados en el Anexo I de la presente Resolución.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO. Régimen jurídico.

La presente subvención se rige por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- c) Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- k) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- l) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- ñ) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- o) Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

QUINTO. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, ambos días inclusive,

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMPVZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Esta subvención será compatible con la percepción por parte de FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.
2. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando que la ha concedido la Consejería de Industria, Energía y Minas, utilizando un lenguaje no sexista.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Resuelvo decimotercero.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Adicionalmente, le resultan de aplicación las siguientes obligaciones específicas:

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder

4. En materia de publicidad, le son de aplicación las siguientes obligaciones:

- a) La entidad deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, **indicando la Consejería que lo ha concedido, esto es, la Consejería de Industria, Energía y Minas** o aquella que la sustituya, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Deberá constar, asimismo, en su página web.
- b) Deberá respetarse, en este caso, el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Pago.

1. De conformidad con el artículo 119.2.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 19. 1, 2 y 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el pago de la presente subvención se librará de la siguiente forma:

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYYHKK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



a) Un primer pago del 50%, en firme con justificación diferida, por la entidad beneficiaria, con cargo al ejercicio 2024.

b) Un segundo pago por el 50% restante, en firme con justificación diferida, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado la aplicación del anticipo del 50%, con cargo al ejercicio 2024.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución

3. Si no se justificara debidamente el total de los gastos subvencionables, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, se reducirá el referido importe en caso de aplicación de la graduación del cumplimiento realizada de acuerdo con lo establecido en la Resolución.

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la Resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de dicha subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la misma ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos incluidos en la solicitud realizada por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad solicitante el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. Igualmente, la modificación de la Resolución de concesión podrá encontrarse motivada por la adopción de decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en el plazo de dos meses por el órgano concedente de la misma, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada de la

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



persona titular de la Subdirección General de Industria y Minas, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

DÉCIMO. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los avales formalizados con cargo a la cantidad concedida.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de la presente Resolución, será, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Respecto al anticipo del 50%, en el plazo de ocho meses desde el inicio del período de ejecución.
- b) Respecto al 50% restante, en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución.

3. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

5. La justificación estará compuesta por:

1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el citado informe, además, de la comprobación de los extremos contenidos en el artículo 3, deberá constar:

1º.1. Que se cumplen las obligaciones específicas en materia de publicidad contenidas en el RESUELVO OCTAVO. 4.

1º.2. Que los costes imputables a la subvención no han sido utilizados en la justificación de cualquier otra subvención.

2.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. En el supuesto en que la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona auditora de cuentas será realizada por la misma.

8. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

UNDÉCIMO. Aceptación.

En un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención deberá manifestar, por escrito, la aceptación de la misma. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de esta, con notificación a la entidad beneficiaria.

DECIMOSEGUNDO. Graduación y reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contempladas en el RESUELVO SÉPTIMO.4.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYYHKK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, procederá el reintegro parcial de la subvención concedida. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento, incluido el caso de pérdida de derecho de cobro parcial, conforme a la siguiente escala:

5.1. Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.

5.2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.

5.3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.

5.4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

6. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el mismo alcance el 50% de las actividades contempladas en el Anexo I.

7. Si, como consecuencia de los incumplimientos mencionados procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, se seguirá el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

8. Los órganos competentes para llevar a cabo el inicio, la instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro son los siguientes:

a) El inicio del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.

b) La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Subdirección General con competencias en materia de industria.

c) La resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de industria por delegación de la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas o, en su caso, aquella que la sustituya y asuma las competencias en dicha materia.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMPVZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

10. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

11. Si con la subvención se superasen los límites máximos establecidos con base en una subvención no comunicada, se procederá a reintegrar el exceso, de acuerdo con el procedimiento establecido y, por consiguiente, es causa de reintegro para la Administración concedente, de conformidad con el artículo 37.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOTERCERO. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será el contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Secretaría General de Industria y Minas por delegación de la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades o, en su caso, aquella que la sustituya.

DECIMOCUARTO. Transparencia.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de conformidad con el artículo 4.3 de la misma.

2. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo, como dispone el artículo 10.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

Actividades e indicadores

Línea Actividades

1. Impulso de la Economía basada en los datos.

- 1.1. Trabajo de campo, basado en una muestra de 100 empresas.
- 1.2. Recopilación de 10 casos de uso y 10 modelos de referencia en compartición de los datos.
- 1.3. Definición de requisitos para 2 demostradores de espacios de datos.
- 1.4. Promoción y divulgación de oportunidades de explotación de los datos y uso de la IA, organizando al menos 2 eventos de difusión.

2. Desarrollo y consolidación de capacidades y productos de ciberseguridad.

- 2.1. Identificación de oportunidades de adopción de soluciones en Ciberseguridad, realizando 20 entrevistas individualizadas a empresas.
- 2.2. 10 propuestas de implementación de Estrategias Innovadoras.
- 2.3. Fomento de Formación en Ciberseguridad, elaborando 3 propuestas de itinerarios y contenidos formativos para escuelas o centros de formación especializados.
- 2.4. Evaluación Continua y Mejora, mediante cuestionarios 360º dirigidos a las 20 entidades entrevistadas.
- 2.5. Promoción Activa de las actuaciones realizadas en Ciberseguridad organizando como mínimo 2 eventos.

3. Fomento de la red de empresas CRECE.

- 3.1. Análisis y mapeo de Servicios y de Startups del ecosistema empresarial, a través de 50 entidades participantes en, como mínimo, 3 sectores.
- 3.2. Evaluación de casos de éxito de referencia en desarrollo tecnológico, identificando 10 modelos de referencia.
- 3.3. Elaboración de 5 propuestas de Innovación en Productos y servicios.
- 3.4. Desarrollar métricas para el seguimiento de la adopción tecnológica entre las 50 entidades contactadas al inicio.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II
Presupuesto

Partida	Importe
Personal (nóminas y seguridad social)	480.000,00 euros
Colaboraciones y servicios profesionales externos (Participación en ferias de gran relevancia como Transfiere, la participación u organización de eventos empresariales para la difusión de las actividades descritas, y la participación en otros eventos de relevancia para la promoción del interés de la industria andaluza. Contrataciones y servicios profesional para la “facilitación” de actividades de design thinking, realización de jornadas de sensibilización, eventos de difusión u otros servicios)	48.000,00 euros
Gastos indirectos (15%)	72.000,00 euros
Informe de auditor	2.000,00 euros



ANEXO III

PROCEDIMIENTOS A APLICAR POR EL AUDITOR E INFORME (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

1. PROCEDIMIENTOS

Para emitir el informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

1.1. Procedimientos de carácter general:

a) **Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.** El auditor analizará la normativa reguladora de la subvención así como la convocatoria y la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

b) **Solicitud de la cuenta justificativa.** El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención (Resolución de concesión). Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) **Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas.** Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitando del mismo cualquier información de que disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Dicha solicitud de información se llevará a cabo previa autorización de la entidad beneficiaria de la subvención al auditor de cuentas de la sociedad para facilitarla.

1.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) **Revisión de la Memoria de actuación y de la Memoria económica abreviada.** El auditor deberá analizar el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

El auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.

b) **Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada.**

El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

c) **Comprobación de la carta de reintegro de remanentes.** En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

d) **Carta de manifestaciones.** Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

2. INFORME

Finalizada la revisión el auditor deberá emitir un informe que contendrá los siguientes extremos:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la presente Norma y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y al alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en el artículo 3. En el caso de que las bases reguladoras, la convocatoria o la resolución de la concesión permita la revisión mediante muestreo, se indicará el sistema de muestreo empleado, el número de elementos e importe de la muestra analizados respecto del total y porcentaje de deficiencias advertido respecto a la muestra analizada (también en término de número de elementos y cuantía de los gastos afectados).
Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en esta Norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
9. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
10. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	15/02/2024	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmE8H8TJHRVWW6ZHPMVPZXYHHK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	